

Tribunal Electoral
Provincia del Chaco

RESISTENCIA, 19 de marzo de 2025.gm.

Nº 111

VISTO:

Estos autos caratulados: **"ALIANZA TRANSITORIA "BASES PARA LA LIBERTAD" S/ RECONOCIMIENTO ELECCIONES LEGISLATIVAS 2025"**, Expte. Nº 95/25, del Registro de este Tribunal Electoral, del cual

RESULTA:

A fs. 07, se presenta la señora Marta Kassor, invocando el carácter de apoderada y solicita el reconocimiento de la denominada Alianza Transitoria **"BASES PARA LA LIBERTAD"**, conformada por los partidos: "Acción Chaqueña", "Bases y Principios del Chaco" y "Ciudadanos a Gobernar", para las elecciones generales legislativas del 11/05/25. A tal efecto, acompaña Acta Constitutiva, suscripta por los representantes autorizados por las respectivas agrupaciones, de donde surge la denominación adoptada, designación de apoderados y responsables económico-financieros, constitución de domicilio legal y electrónico, acuerdo financiero, constitución de Junta Electoral, aprobación del Reglamento Electoral de fs. 01/06, 14 y Plataforma Electoral a fs. 22. Asimismo, se adjuntan fotocopias certificadas de las actas de los órganos partidarios de las agrupaciones intervinientes facultando a concertar alianzas.

Previo Informe de Secretaría, emite dictamen el Señor Procurador Fiscal a fs. 31, entendiendo, conforme los fundamentos allí vertidos, los que compartimos y a los que remitimos en mérito a la brevedad, que corresponde proceder al reconocimiento de la Alianza Transitoria, integrada por los partidos reconocidos: "Acción Chaqueña", "Bases y Principios del Chaco" y "Ciudadanos a Gobernar".

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo normado en los arts. 12º de la Ley Provincial Nº 599-Q, en concordancia con el art. 10º de la Ley 23.298, adoptada por la Ley mencionada precedentemente, y sus modificatorias, queda garantizado a los partidos reconocidos el derecho de constituir alianzas transitorias en los términos y condiciones establecidas en sus Cartas Orgánicas, debiendo respetarse en la materia, lo previsto en el art. 3º inc. c) y de un modo análogo lo dispuesto por el art. 7º de la Ley Orgánica de Partidos Políticos.

Que en consecuencia, la conformación de acuerdos, alianzas o coaliciones representan un modo habitual de participación de las agrupaciones políticas en las contiendas electorales, se encuentran garantizadas legalmente y se integran con dos o más partidos reconocidos que, suspendiendo circunstancialmente sus rivalidades y cierto grado de autonomía, coinciden en el interés programático de aliarse, con miras a una elección

determinada, mediante acuerdo de un convenio que constituye el vínculo político-jurídico del derecho que los rige.

Que conforme resolución N° 107 de este organismo, obrante a fs. 20/21 de estos autos, se le requirió a la alianza transitoria modificar la denominación adoptada en el acta constitutiva. Atento a ello, obra a fs. 24 acta de cambio de nombre al de “Bases para la Libertad”.

Que las agrupaciones “Acción Chaqueña”, “Bases y Principios del Chaco” y “Ciudadanos a Gobernar”, ostentan personería jurídico-política reconocida para actuar en el ámbito provincial.

Que la decisión de conformar esta Alianza ha sido adoptada en mérito a los términos establecidos en sus respectivas Cartas Orgánicas, por los órganos partidarios competentes y autoridades facultadas a pactarla.

Que de acuerdo a lo expresado, procede reconocer la alianza solicitada “Bases para la Libertad”, integrada por los partidos reconocidos: Acción Chaqueña, Bases y Principios del Chaco y Ciudadanos a Gobernar.

Por todo ello, disposiciones citadas y oído el Sr. Procurador Fiscal,

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

I.- RECONOCER como Alianza Electoral Transitoria, para las elecciones legislativas generales convocadas para el 11/05/25, a la denominada “**BASES PARA LA LIBERTAD**” integrada por los Partidos Reconocidos: “Acción Chaqueña”, “Bases y Principios del Chaco” y “Ciudadanos a Gobernar”.

II.- TENER PRESENTE la Plataforma y el Reglamento Electoral obrantes en autos a fs. 02 y 22.

III.- ASIGNAR a la Alianza de autos como número identificadorio el N° 654.-

IV.- REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese.-

Dra. ANTONIA JUANA CUADRA
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

Dra. CRISTINA LEONOR PISARELLO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

Dra. EMILIA MARÍA VALLE
Presidenta
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

M. MARCELA CENTURION YEDRO
Secretaría Electoral Letrada
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

